

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001-33-33-011- 2013-00701 -00
Demandante	DUBIAN DE JESUS GIRALDO HENAO y otros
Demandado	1. NACIÓN-FISCALIA GENERAL 2. NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmisión demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

1. De acuerdo a la Ley 1653 de 2.013, deberá aportar el comprobante de pago del arancel judicial, como lo dispone el artículo 6 de la referida norma, en cual será calculado conforme las reglas establecidas en su artículo 7 y su tarifa será la señalada en el artículo 8 de la pluricitada norma.

La suma correspondiente al arancel deberá ser consignada en la cuenta "arancel judicial Ley 1653, seccional Medellín 1323, 050012052053" del Banco Agrario.
2. Deberá aportar constancia d ejecutoria de la Sentencia de fecha 07 de junio de 2.012 (fol. 36), emitida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Medellín.
3. Deberá aportar copia de la demanda en medio magnético, en formato WORD, a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.
4. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7 de la Ley 1437 de 2011 se deberá indicar la dirección del demandante para efectos de notificaciones.
5. Del mismo modo, aportará las direcciones electrónicas de las partes para las respectivas notificaciones.
6. Aportará del escrito de la demanda dos (2) copias y de los respectivos anexos tres (3) copias, para el traslado de las entidades demandadas, el Ministerio Publico, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y otra para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, de conformidad con lo establecido en el art. 199 inciso 5 del CPACA.

Del escrito de subsanación y sus anexos deberá aportarse tantas copias como sean los demandados, otra con destino a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado, otra con destino al Ministerio Publica y la última para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, además lo subsanado deberá aportarse en CD, formato WORD.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. JAIME MOLINA QUIRAMA, abogado titulado y en ejercicio, en los términos de los poderes conferidos a folio 16 y s.s.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
--